

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo (Cantabria), 26 de marzo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ALQUEGUI ARSUGA ÁNGEL.

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: HELGUERO  
LOCALIDAD: LIMPIAS  
CULTIVO: PRADO  
LINDE N: VALERIANO LARRAURI  
LINDE S: SENEN ARCE SAINZ  
CABIDA: O. Ha.  
LINDE E: CAMINO  
LINDE O: SENEN ARCE SAINZ

#### DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 616.  
Nº LIBRO: 33.  
Nº FOLIO: 225.  
Nº FINCA: 2.989.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA. PRADO AL SITIO DEL BARRIO DE HELGUERO EN LIMPIAS. TERRENO DE 3 ÁREAS Y 72 CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, VALERIANO LARRAURI; ESTE, CAMINO; SUR Y OESTE, RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON SENEN ARCE SAINZ Y ESPOSA.

Laredo (Cantabria), 26 de marzo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.  
08/5479

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

#### Notificación de requerimiento de bienes

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 05 1715 27 que se instruye en esta Unidad contra don Alfonso Cortés Carrasco, con NIF 013981723T, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía por principal recargo y costas, corresponde al siguiente detalle:

Clave	Título Ejecutivo	Periodo	Régimen	Importe
DATADA	39 05 011978951	02 2005 02 2005	0521	285,76
DATADA	39 05 011979052	01 2005 01 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 012364830	03 2005 03 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 012997754	04 2005 04 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 013634318	05 2005 05 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 013917436	06 2005 06 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 014552784	07 2005 07 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 014967763	08 2005 08 2005	0521	275,50
DATADA	39 05 015479540	09 2005 09 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 010133607	10 2005 10 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 010647404	11 2005 11 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 011084703	12 2005 12 2005	0521	275,50
DATADA	39 06 011650746	01 2006 01 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 012155752	02 2006 02 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 012650753	03 2006 03 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 013105079	04 2006 04 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 013334607	05 2006 05 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 013941865	06 2006 06 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 014842854	07 2006 07 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 015114656	08 2006 08 2006	0521	280,97
DATADA	39 06 015629766	09 2006 09 2006	0521	280,97

Clave	Título Ejecutivo	Periodo	Régimen	Importe
DATADA	39 06 016087080	10 2006 10 2006	0521	280,97
DATADA	39 07 010286459	11 2006 11 2006	0521	280,97
DATADA	39 07 010634851	12 2006 12 2006	0521	280,97
DATADA	39 07 011310619	01 2007 01 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 011789553	02 2007 02 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 012229590	03 2007 03 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 012703678	04 2007 04 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 017325831	05 2007 05 2007	0521	286,55
DATADA	39 07 017593993	06 2007 06 2007	0521	286,56

Los débitos mencionados, desglosados en las certificaciones que se relacionan, hacen un importe total de la deuda asciende a la cantidad de 9.235,56 euros.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta Restringsida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que más abajo se indica:

Banco Santander Central Hispano calle José María Pereda, 23, 0049 5432 52 2410471624.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, nombre o razón social, y CIF o NIF.

Torrelavega, 14 de marzo de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.  
08/5480

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 1.656/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 18 de marzo de 2008 a don Álvaro Collado Reigadas expediente 1656, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local, números 190 y 235, denuncian a las 20:20 horas, del día 6 de febrero de 2008, a don Álvaro Collado Reigadas, DNI 07933585-K por consumir bebidas alcohólicas vino en la vía pública, estación de autobuses, y

#### CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondiente Ordenanza Municipal.